

Balneario. El transporte de los beneficiarios correrá a cargo de la Fundación.

— La selección de los beneficiarios se efectuará por los Servicios Centrales del INSERSO, entre las solicitudes recibidas acogidas al Convenio.

— El INSERSO comunicará directamente a los beneficiarios la adjudicación de la plaza así como la fecha de comienzo de turno.

— Se designará tanto por parte de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social como por parte del Instituto, una persona para la coordinación del desarrollo del presente Convenio.

— La duración del Convenio se establece para el Programa de Termalismo Social en su temporada 1.992.

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres

III.A.846

Se firma en Logroño, a 25 de Junio de 1.992.

Se reúnen: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Ilma. Sr.^a D.^a Purificación Gutiérrez López, Directora General del Instituto de la Mujer.

— Ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

— Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las Administraciones y en el marco de las respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El contenido de los programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio. Podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándolo, al menos, con un mes de antelación, a la finalización del ejercicio presupuestario.

— Una Comisión de Seguimiento velará el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, propondrá las actuaciones para la Addenda anual.

Se celebrarán como mínimo dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Estará compuesta por:

— La Subdirectora General de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

— El/la Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

— La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y será indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con preaviso de dos meses la denuncia del mismo.

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.847

Firmado en Madrid, a 22 de Junio de mil novecientos noventa y dos. Reunidos, el Excmo. Sr. D. Jose Antonio Griñán Martínez, Ministro de Sanidad y Consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja,

EXPONEN:

— Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social al objeto de llevar a cabo el programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

— Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia en la sesión celebrada el 19 de Junio de 1.991 aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Sistema Español de Farmacovigilancia.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a crear un Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social distribuirá Tarjetas Amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

— Mensualmente se procederá a la evaluación y codificación de respuestas recibidas por un Comité Consultor, nombrado en el seno del Centro Regional de Farmacovigilancia.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia enviará al menos una vez al trimestre las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional.

— La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución del presente Convenio afectará a los ejercicios presupuestarios de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios correspondiente a 1.992-93 y 94.

El Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de La Rioja

— 1.992	2.300.000
— 1.993	2.500.000
— 1.994	2.750.000

En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social figurarán los siguientes elementos:

— Sistema Español de Farmacovigilancia
— Leyenda del Ministerio de Sanidad y Consumo y Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

— El Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.994 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1266)

III.B.1684

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación GUFREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Plaza del Mercado, 18, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de Marzo 92, en expediente número 621/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 24-6-92, en expediente número 13/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1264)

III.B.1686

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. COSME SAENZ ZUBIAUZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Beratúa, 18, entresuelo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL UNA pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 8-9-92, en expediente número 187/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1265)

III.B.1685

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. PEDRO FRANCISCO TELLERIA IBARZABAL, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. Pérez Galdós, nº 30, se hace público que esta